

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4109 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.427, interpuesto por «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de enero de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.427, interpuesto por «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), sobre sanción de 25.000 pesetas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.427 interpuesto contra la resolución de 22 de noviembre de 1983, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4110 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 261/1986, interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 8 de marzo de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 261/1986, interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA, sobre solicitud con efectos retroactivos de 1 de enero de 1973 del complemento de gratificaciones por penosidad y riesgo a funcionarios del SENPA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet Suárez, en nombre y representación de la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA, que actúa en nombre y representación de los asociados, contra la resolución de la Dirección General del SENPA de 11 de abril de 1983, y contra la desestimación presunta del Ministerio de Agricultura, debemos anular dichas resoluciones por ser contrarias a Derecho, dejándolas sin efecto y estimando el recurso, concediendo a los solicitantes el derecho a ser retribuidos con la gratificación de penosidad y riesgo, de acuerdo al artículo 11 del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, con una retroactividad de cinco años a contar desde el 20 de diciembre de 1982, y todo ello sin hacer declaración de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

4111 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.321, interpuesto por don Enrique Lovera Porras.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de diciembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.321, interpuesto por don

Enrique Lovera Porras, sobre expropiación, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Lovera Porras contra el acta de ocupación definitiva de parte de las fincas "Cabeza del Obispo", "Guijarrillo" y otras, del recurrente, de fecha 20 de enero de 1982, así como frente a la desestimación tanto presunta por silencio administrativo como expresa, esta última del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del día 30 de diciembre de 1982, del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4112 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 154/1984, interpuesto por don Carlos Vinuesa Hernando.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 17 de septiembre de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 154/1984, interpuesto por don Carlos Vinuesa Hernando, sobre reconocimiento de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Corujo Villamil, en nombre y representación de don Carlos Vinuesa Hernando, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de febrero y 8 de julio de 1983, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por contrarias a derecho, y debemos declarar y declaramos el reconocimiento al recurrente a efectos de trienios del periodo de tiempo comprendido entre el 1 de marzo de 1948 y el 6 de mayo de 1965, en que se halló en la situación de supernumerario en el Cuerpo de Ayudantes de Montes; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4113 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 1.109/1984, interpuesto por don Carlos Alvarez Miranda.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 2 de diciembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.109/1984, interpuesto por don Carlos Alvarez Miranda, sobre reconocimiento de complemento de destino con carácter retroactivo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Alvarez Miranda contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 10 de mayo de 1984, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra Orden de 26 de septiembre de 1983, que a su vez había desestimado recurso de alzada promovido contra anterior resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que denegó la petición del actor de que le fuese reconocido complemento de destino; declaramos los acuerdos impugnados conformes al Ordenamiento Jurídico, y no se hace expresa imposición de costas.»